La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Tuego. Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar en estado de emergencia la Ruta Nacional Nº 3, en el tramo San Sebastián - Ushuaia, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Invitar a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz a hacer lo mismo en el tramo correspondiente a Río Gallegos - Paso Integración Austral.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Ministerio de Defensa de la Nación la afectación del personal y equipos del Batallón 601, mientras dure la emergencia de la Ruta Nacional N^{ϱ} 3 para el mantenimiento en forma coordinada con Vialidad Nacional.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación la transferencia de las partidas correspondientes al Camino del Atlántico y al régimen federal de coparticipación vial, a las tareas de mantenimiento mencionadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 4º.- Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, ordene a las empresas contratistas de tramos de ruta afectados por esta emergencia, poner la totalidad de los recursos humanos y técnicos disponibles a asegurar el tráfico de camiones hasta la superación de la misma.

ARTICULO 5° .- Solicitar al Ministerio del Interior de la Nación el control operativo de la Ruta Nacional N° 3 en el tramo declarado de emergencia y de las acciones a realizar sobre la misma por parte de Gendarmería Nacional conforme a lo estipulado en el Artículo 2° de la Ley N° 13.893.

ARTICULO 6º.- Conformar un comité de emergencia presidido por quien Gendarmería Nacional designe e integrado por: un (1) representante de la Gobernación del Territorio, un (1) representante de la Legislatura Territorial, un (1) representante de Vialidad Nacional, un (1) representante del Batallón 601, un (1) representante de las empresas de transporte, un (1) representante del Sindicato de Camioneros, Seccional Tierra del Fuego, un (1) representante de las Cámaras de Comercio, y un (1) representante por el sector empresario.

ARTICULO 7º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la urgente asignación de partidas presupuestarias para atender este estado de emergencia sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3º de la presente, canalizándolas a través



Cerritorio Nacional de la Cierra del Buego, Antártida e Eslas del Atlántico Eur HONORABLE LEGISLATURA

///...2.

de los organismos nacionales correspondientes: Gendarmería Nacional, Vialidad Nacional, Ejército Argentino.

ARTICULO 8º.- Comuníquese de la presente Resolución a la totalidad de los organismos mencionados en la misma, invitándolos a integrar el comité mencionado en el Artículo 6º de la presente Resolución en el plazo de setenta y dos (72) horas, dado la gravedad de la situación y las implicancias económicas y sociales, en el corto plazo.

ARTICULO 9º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESION DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1990.

RESOLUCION № 111 /90.-

ALEJANDRO DANIEL VERNET
SECRETAR O TO SLATIVO

WALTER/RUBEN AGUERO

PRESIDENTE